


CÓDIGO:		PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:			
Fecha revisión:			
Versión:	Página 1 de 23		

MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

Mayo 2025




CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 2 de 23		

Tabla de contenido

Introducción	4
1. Propósito	4
2. Alcance	4
3. Definiciones	5
4. Normatividad	11
4.1. Normas y estándares internacionales	11
4.2. Normas nacionales	11
5. Programa de Transparencia y Ética Empresarial	12
5.1. Componentes de nuestro Programa de Transparencia y Ética Empresarial	12
5.2. Valores Corporativos	13
5.3 Nuestra Esencia	14
5.4 Lineamientos generales del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	14
5.6 Gestión de los Riesgos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	16
5.7 Debida Diligencia C/ST	17
5.8 Debida Diligencia intensificada C/ST	18
6. Canales éticos	18
6.1 Línea ética	18
6.2 Eleva tu voz	19
7. Divulgación y Capacitación	20
8. Roles y Responsabilidades	21
Junta Directiva o máximo órgano social	21
Representante Legal:	21
Oficial de Cumplimiento	23
Empleados	24
Revisoría Fiscal	25
9. Reportes a la Superintendencia de Sociedades y Secretaría de Transparencia	25
9.1 Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades	25
9.2 Reporte de denuncias de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia	26
10. Requerimientos de información por parte de autoridades	26
11. Conservación de registros y/o evidencias	26
12. Acciones disciplinarias e incumplimiento al Programa	26
13. Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE	27
14. Actualización y divulgación	27

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 3 de 23		

15. Vigencia _____ **27**

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 4 de 23		

Introducción

La filosofía empresarial de la Compañía y su estrategia de crecimiento nos exige disponer de esquemas de gestión y Gobierno Corporativo de los más altos estándares internacionales; buenas prácticas empresariales, además de un cumplimiento absoluto del marco normativo tanto local como internacional.

Por esta razón, hemos adoptado dentro de nuestros principios y prácticas de negocio el Programa de Transparencia y Ética Empresarial en adelante PTEE, con el fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad de los negocios, buscando salvaguardar el capital reputacional de la Compañía y contribuyendo e impactando positivamente a las comunidades donde operamos, así como a los demás grupos de interés.

La presente Política y demás Códigos, políticas y manuales relacionadas son lineamientos a partir de los cuales se gestionará el riesgo asociado al PTEE. De esta manera, el presente documento constituye una herramienta que les permite a todos los empleados y grupos de interés actuar de manera diligente en la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional – C/ST.


1. Propósito

Definir los lineamientos y controles para la gestión del PTEE de la Compañía, previniendo situaciones de riesgo que puedan presentarse en las operaciones y así mitigar el riesgo de corrupción y soborno transnacional – C/ST así como de conductas relacionadas con dichas actividades ilícitas.

2. Alcance

Esta Política está dirigida a los Empleados, Administradores y Contratistas de BogotáBio y debe aplicarse en el relacionamiento con todos los Grupos de Interés, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales y/o contractuales, con el fin de prevenir o evitar que la Compañía sea encontrada inmersa en actividades de corrupción y soborno transnacional – C/ST.

La Política PTEE establece los lineamientos generales que debe adoptar la Compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo C/ST. A esta Política se incorporan manuales, procedimientos y/o instructivos que orientan la actuación de los Empleados, Administradores, Accionistas y Contratistas de la Compañía para el funcionamiento del PTEE y se establecen consecuencias y sanciones frente a su inobservancia.

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 5 de 23		

3. Definiciones

Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de BogotáBio. Son responsables del giro ordinario del negocio y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias De BogotáBio. La Junta Directiva, el Gerente y los Directores. Se incluye también el revisor fiscal.

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos controlados por la compañía.

Accionistas: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.


Administración: Hacen parte de la administración de la Compañía, los miembros de la Junta Directiva o el máximo órgano social, los representantes legales y aquellos Empleados que se encargan de gestionar y tomar las decisiones de la Compañía, ocupándose de su representación.

Administración de Riesgos: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con el riesgo.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Compañía desarrolla su actividad.

Beneficiario Final: hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejercen el control efectivo final directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio, esto es: *Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.*

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 6 de 23		

- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

C / ST: Significa Corrupción y Soborno Transnacional, en adelante C/ST.

Cliente/Usuario: Personas naturales o jurídicas con quienes la Compañía establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de un servicio o el suministro de cualquier producto.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía, tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores.


Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Corrupción: serán todas las conductas encaminadas *al abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones¹ y/o,* o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar BogotáBio de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en esta política, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y su volumen de transacciones. Implica un conocimiento avanzado

¹ Transparencia por Colombia, [¿QUÉ ES CORRUPCIÓN? ALAC - Transparencia por Colombia](#)

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 7 de 23		

de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo legal, operacional, de contagio o reputacional. Para ello se utilizarán los procedimientos internos definidos.

Empleados: Son las personas con un vínculo laboral vigente con la Compañía.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de C/ST para la compañía.

Grupos de Interés: es cualquier persona natural o jurídica con quien la compañía tiene un acuerdo contractual o jurídico de cualquier orden, vínculos comerciales, de negocios o alianzas. Son grupos de interés: clientes (de todos los segmentos), Empleados de la Compañía, proveedores, aliados, agentes comerciales, empresas subcontratistas, canales de distribución, entre otros.

Intolerancia al Soborno Transnacional: Es el lineamiento adoptado por la compañía cuya finalidad es la de rechazar cualquier conducta relacionada con el Soborno Transnacional, “Tolerancia Cero Soborno Transnacional”.


Matriz de Riesgo C/ST: es uno de los instrumentos que le permite a la compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos C/ST a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: es el Empleado y/o Contratista designado por la compañía que está encargado de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo C/ST.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. También se considerarán PEPs los cargos que de manera enunciativa se listan en el artículo 2 del Decreto 830 de 2021.

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 8 de 23		

PEP de organizaciones internacionales. Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.


PEP extranjeros: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal. (vii) miembros de familias reales reinantes; (ix) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (x) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la Compañía para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE o Programa: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar la Compañía, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

Terceros: toda Tercera Parte Intermediaria ("TPI"), Socio Comercial u otro proveedor, consultor y/o cualquier otra persona con la que la compañía interactúe.

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 9 de 23		

TPIs: son terceros que interactúan en nombre de la compañía, directa o indirectamente, con Funcionarios de Gobierno (Intermediarios).

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Riesgo de Cumplimiento: Una amenaza existente o emergente relacionada con un incumplimiento legal o de política interna, o violación del código de conducta, que podría resultar en violaciones civiles o penales, y generar consecuencias financieras negativas, deterioro de la imagen de la marca o de la reputación.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.


Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Servidor público extranjero: toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 10 de 23		

un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno transnacional: Es el acto en virtud del cual, empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.


4. Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Nuestro programa tiene como objetivo fortalecer una **cultura de legalidad, ética y transparencia** que, alineada con los valores institucionales, permita asegurar la **sostenibilidad** empresarial, generar **relaciones de confianza** con los grupos de interés y blindar a la Compañía ante situaciones que puedan llegar a afectar el **capital reputacional**, así como la sostenibilidad operativa, jurídica y/o financiera.

4.1. Componentes de nuestro Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

El Programa PTEE busca:

- a. Potencializar altos estándares de conducta ética, transparente y prácticas empresariales responsables.
- b. Promover la ética y la transparencia en los negocios.
- c. Promover la lucha contra el soborno, el soborno transnacional y la corrupción como elementos claves de la sostenibilidad y relaciones de largo plazo.
- d. Proteger a la Compañía contra cualquier riesgo legal y/o reputacional que pueda afectarla patrimonial o reputacionalmente.

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 11 de 23		

Análisis de riesgos y mejoramiento continuo

Se procura continuamente el equilibrio frente a los riesgos, control y gobierno a través de la revisión sistemática de riesgos y medidas de mitigación conforme a las exigencias de la industria, transformación de modelos de negocio, marco regulatorio y entorno social.

Compromiso de la Alta Gerencia

Inspirar con su ejemplo y actuar en consecuencia con las declaraciones contenidas en este Programa; Las Políticas de Cumplimiento son motivadas por la convicción de la organización la cual va más allá de las obligaciones legales de la Compañía. Se ha definido una clara estructura de gobierno con la participación de todos los niveles de la organización.



Mecanismos confiables para reportar

Disponer de canales de comunicación y mecanismos accesibles a todos los grupos de interés, garantizando que los reportes y denuncias sean confidenciales y anónimas y su gestión bajo altos estándares de transparencia.

Lineamientos claros y escritos


Establecimiento de reglas claras y escritas, revisadas y actualizadas periódicamente conforme a la evolución de los riesgos de los negocios y a la industria. Son de estricto cumplimiento por todos los Empleados y demás grupos de interés.

Comunicación y entrenamiento permanente

Mas allá de los programas de transformación cultural internos, la Estrategia de comunicación tiene el propósito que las partes puedan identificar el ¿para qué?, ¿Por qué? ¿como? e importancia del programa de PTEE.

4.2. Valores Corporativos


- a. **Confianza** Consolidamos relaciones basadas en la sinceridad y el respeto, generando espacios que permitan expresar nuestras opiniones, valorar las diferencias y construir juntos. Estamos siempre dispuestos a escuchar, a considerar otros puntos de vista y a llegar a acuerdos que permitan alcanzar una visión compartida y ganadora, tanto para la empresa como para los que hacen parte de ella.
- b. **Integridad** Actuamos siempre con legalidad, honestidad y transparencia en todo lo que hacemos; cumplimos nuestras promesas y compromisos, manteniendo siempre los principios de equidad y respeto con todos nuestros públicos y creando un ecosistema de inclusión que promueva el desarrollo de las personas.

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 12 de 23		


- c. **Innovación** Desarrollamos e implementamos productos que agregan valor a la organización y a los clientes, generando competitividad sostenible. Consideramos diferentes escenarios viables y asumimos riesgos para alcanzar nuestras metas, tomando como premisas la flexibilidad, agilidad, rentabilidad e impacto.

5.3 Lineamientos generales del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

- ✓ **Hacer lo correcto por la razón correcta y ser una fuerza para un cambio positivo.** La Compañía está comprometida con mantener los más altos estándares de Transparencia y Ética Empresarial y prevenir prácticas corruptas en todas sus transacciones comerciales. **Nuestros Empleados se comprometen a hacer negocios de la manera correcta** cumpliendo con los estándares de Transparencia y Ética Empresarial establecidos en nuestro Código de Ética, Política Anticorrupción & Antisoborno, Política de Regalos y Atenciones, y otras políticas relevantes.
- ✓ BogotáBio tiene una postura de cero tolerancia a cualquier forma de Soborno, Soborno Transnacional, Corrupción o Pagos Inapropiados.
- ✓ Ningún Empleado de la Compañía debe solicitar, aceptar o dar regalos, dinero, objetos de valor o trato preferencial con empresas o personas que tengan o pretendan realizar cualquier tipo de relación contractual o comercial.
- ✓ Cuando ocurran interacciones con Funcionarios de Gobierno, todos los Empleados o terceros representantes de los intereses de BogotáBio, deberán cumplir con todas las leyes aplicables, utilizar su buen juicio y sentido común, y actuar de acuerdo con la Política de Interacción con Funcionarios de Gobierno.
- ✓ Todos los Empleados, miembros de la Alta Gerencia y miembros de las Juntas Directivas de BogotáBio, en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, antepondrán los intereses de BogotáBio a los intereses personales, propendiendo porque las decisiones en las cuales participen se encuentren desprovistas de conflicto de intereses.
- ✓ El Programa de Transparencia y Ética Empresarial está compuesto por políticas, códigos, manuales, procedimientos y elementos que le permiten tener un adecuado conocimiento de las Contrapartes y de las personas expuestas políticamente que tengan alguna relación con la Compañía. De esta manera, llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta.
- ✓ La identificación de los riesgos y controles relacionados con la Corrupción, el Soborno y el Soborno Transnacional, así como de sus fuentes, es responsabilidad de todos los grupos de interés. Los líderes de los procesos deben definir las medidas de control para cada riesgo, de acuerdo con los factores de riesgos asociados y/o las recomendaciones dadas por el Oficial de Cumplimiento.

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 13 de 23		

- ✓ Para las personas jurídicas o naturales con mayor exposición al riesgo de Soborno Transnacional, se debe realizar un análisis de riesgo más exhaustiva en cuanto a los factores legales, financieros y contables.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento realizará evaluación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial a través de los objetivos definidos anualmente, con el fin de medir la efectividad y eficiencia del Programa.
- ✓ La Compañía evitará tener algún tipo de relación con proveedores, clientes, Empleados y socios que estén relacionados en bases de datos, listas de control y/o restrictivas asociadas con delitos asociados a Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional bajo un enfoque basado en riesgo.
- ✓ Todos los Empleados tienen el deber de informar al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos, sobre cualquier incumplimiento que se presente de manera real o potencial en los procesos de la Compañía y que se relacione con los riesgos C/ST.
- ✓ La Administración de la Compañía deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del PTEE.
- ✓ Toda actividad de Lobby o cabildeo está libre de actos de corrupción o soborno a nivel nacional o internacional, ya sea realizada por Empleados o terceros que representen a la Compañía.
- ✓ No establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas de las cuales se tengan dudas sobre el origen de sus fondos, tengan vínculos con organizaciones al margen de la ley, se encuentren en listas restrictivas vinculantes para Colombia por soborno transnacional y corrupción.
- ✓ La Compañía define de manera expresa (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades que le apliquen a este; (iii) la administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asigna al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Quienes participan en los procesos de la Compañía deben identificar, evaluar, controlar y monitorear, cualquier riesgo que se relacione con C/ST (teniendo en cuenta los factores de riesgos) y reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ La Compañía debe garantizar a través del Oficial de Cumplimiento capacitación permanente al interior de esta, en temas de C/ST, con el fin de crear una cultura de prevención frente a estos delitos.
- ✓ Existe una obligación de denuncia de actos de Corrupción por parte de la Compañía, sus Administradores, Accionistas o Empleados.

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 14 de 23		

- ✓ El Oficial de Cumplimiento debe realizar la revisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman el PTEE, con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque en la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar procedimientos periódicos de debida diligencia a los grupos de interés. Para ello, recolectará de los diferentes procesos la información respectiva.

La Compañía también cuenta con lineamientos y políticas que esta alineadas con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE en materia:

- ✓ Lineamientos en materia de remuneraciones y pago de comisiones.
- ✓ Lineamientos para actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- ✓ Lineamientos para las contribuciones políticas de cualquier naturaleza y Las donaciones.

5.6 Gestión de los Riesgos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial


El objetivo principal de la Política de Riesgos es determinar los principios de responsabilidad, estructura y compromiso que la Compañía tiene con la Gestión Integral de Riesgos, establecidos a través de los procesos necesarios que permiten gestionar los riesgos, entre ellos los riesgos asociados a Corrupción y Soborno Transnacional que permita reducir la vulnerabilidad, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo de los negocios, procesos y proyectos en todos los niveles de la organización para el logro de los objetivos estratégicos.

Para hacer frente a los riesgos de esta era digital, la integración de los componentes de la estrategia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, han de fortalecerse de la misma forma que evoluciona el entorno y los riesgos C/ST.

Metodología Gestión Integral de Riesgo

La gestión integral de riesgos en la Compañía consiste en la aplicación sistemática de las políticas, procedimientos y prácticas de gestión a las actividades de establecimiento de contexto, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, comunicación, consulta, monitoreo y revisión de las oportunidades y riesgos, teniendo en cuenta los factores de Riesgo propios como, por ejemplo, el sector económico, las Contrapartes, los terceros, los Contratistas, TPI (los intermediarios), los asesores, los consultores y el tipo de contrato, entre otros.

La Compañía para los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional reglamenta los siguientes aspectos:

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 15 de 23		

- ✓ Identificación y evaluación del Riesgo C/ST.
- ✓ Políticas y procedimientos generales para la gestión del Riesgo C/ST.
- ✓ Procedimiento para identificar a la Contraparte verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes;

La Compañía define las siguientes matrices para la prevención de los riesgos de C/ST, las cuales se encuentran en nuestro sistema de gestión integras SGI:

- ✓ Matriz de Riesgos Estratégicos, Tácticos y Operativos

5.7 Debida Diligencia C/ST

La Compañía ha diseñado y adoptado el programa PTEE, que abarca todas las actividades, procedimientos y metodologías efectivas para protegerse de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

El conocimiento apropiado o Debida Diligencia de cada uno de las contrapartes o terceros de la Compañía supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte y cuando se tenga señales de alertas.


La responsabilidad de realizar una Debida Diligencia efectiva es de las áreas de la Compañía que adelanta el proceso de la contratación de la contraparte. Esta Debida Diligencia comprende tanto la validación en listas como los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, legales, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia los documentos declarativos solicitados a las contrapartes o terceros previo a la contratación.

La Compañía realiza la Debida Diligencia debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Proveedores, Clientes y/o Terceros, y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.

5.8 Debida Diligencia intensificada C/ST

Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte. Será el Oficial de Cumplimiento o un designado del área de Ética y Cumplimiento, quienes definan la necesidad de realizar este tipo de consulta, según evaluación de riesgo y normatividad vigente; pueden ser a quienes aparezcan con delitos conexos C/ST, PEPs o a aquellas contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo. Así mismo se aplicará a todas las empresas que desarrollen actividades con activos virtuales.

La Compañía ha definido los siguientes procedimientos los cuales contienen los elementos necesarios para identificar y evaluar la contraparte e identificar señales de alerta que estén relacionados con los riesgos de C/ST, los cuales se encuentran en nuestro sistema de gestión

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 16 de 23		

integral SGI:

- ✓ Procedimiento Debida Diligencia Gestión de Tercero

5. Canales

La Compañía pone a disposición de los grupos de interés con sus diferentes canales, se garantiza total independencia, transparencia, confidencialidad, confiabilidad y posibilidad de anonimato en caso que el denunciante así lo requiera.

BogotáBio, incentiva a todos los empleados de la Compañía a hacer preguntas, buscar orientación y reportar cualquier infracción, sospechada o conocida, ya sea a este Programa, o infracciones reales o potenciales a las leyes, reglamentos, estatutos y demás políticas de la Compañía.

Nuestros canales éticos permiten que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y actividades sospechosas relacionadas con el Riesgo C/ST.

Canales éticos:

- Correo electrónico: elevatuvoz@bogotabio.com.co
- Formulario web: Página web

La Compañía lleva a cabo una revisión y/o investigación completa, imparcial y exhaustiva, según corresponda, de todas las denuncias, haciendo su mayor esfuerzo en todo momento para proteger la privacidad y dignidad de los Empleados y de cualquier otra persona externa involucrada.


6.1 Eleva tu voz

Los Empleados deberán informar inmediatamente incumplimientos, sospechas de incumplimientos, o preguntas sobre el Programa del PTEE o cualquier ley o regulación aplicable, directamente a su jefe inmediato, , o cualquier miembro del área de Ética y Cumplimiento, a través de Línea de Ética.

La Compañía respetará la confidencialidad de cualquier inquietud recibida donde el denunciante solicite el anonimato, y sea legalmente permitido hacerlo.

BogotáBio se asegura de que no haya consecuencias laborales adversas y/o represalias de ninguna índole como resultado de elevar o informar una queja, denuncia o consulta. Se compromete a tener un ambiente libre de represalias y protege al denunciante, siempre y cuando:

- ✓ La declaración sea de buena fe.
- ✓ Crea que es cierta y no sea para desviar una situación actual de investigación.
- ✓ No actúe malintencionadamente, ni se hagan falsas acusaciones.
- ✓ No busque ninguna ganancia financiera o personal frente a la denuncia o consulta.

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 17 de 23		

Ejemplos de represalias incluyen, pero no están limitadas a:

- ✓ Despedir o degradar a la persona que denunció el incumplimiento, sospecha de incumplimiento o conducta indebida;
- ✓ Acosar o amenazar a la persona que denunció el incumplimiento, sospecha de incumplimiento o conducta indebida; y
- ✓ Evitar o ignorar a la persona que denunció el incumplimiento, sospecha de incumplimiento o conducta indebida.

La Compañía respetará la confidencialidad de cualquier inquietud recibida donde el denunciante solicite el anonimato.

6. Divulgación y Capacitación

Divulgación

1. El programa **PTEE** y las **Políticas de Cumplimiento** será divulgado dentro de la Compañía, Contrapartes y a las demás partes interesadas en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.
2. Anualmente se elaborará un Plan de divulgación por medio de publicaciones en medios impresos o virtuales, el cual contemple los temas a divulgar y público objetivo a impactar; reflejando, entre otros, de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción, los canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para aquellos que infrinjan el PTEE.


Capacitación

La capacitación del Programa **PTEE** y las **Políticas de Cumplimiento** se hará por lo menos:

1. En la inducción corporativa para Empleados nuevos.
2. Para aquellos Empleados que por su rol estén expuestos al Riesgo C/ST deban conocer el PTEE y las **Políticas de Cumplimiento** con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento.
3. Todos los empleados serán capacitados en el Programa **PTEE** y las **Políticas de Cumplimiento** para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año
4. Plan de Capacitación anual, el cual contempla los temas y público objetivo a capacitar

De acuerdo con lo anterior, se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación y divulgación, y dejar evidencia de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

En todo caso, tanto la comunicación como la capacitación implicarán un esfuerzo continuo de actualización que deberá reflejar los cambios que presente el entorno de la Compañía respecto de los Riesgos C/ST. Dando mayor atención a los individuos o negocios que estén

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 18 de 23		

expuestos en mayor grado a dichos riesgos, al participar en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional. Asimismo, las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción y el Soborno se extenderán a aquellos Contratistas que identifique el Oficial de Cumplimiento como relevantes para la capacitación, conforme lo establezca la Matriz de Riesgos y la Política de Cumplimiento.

La Compañía realizará evaluaciones y/o encuestas a los Empleados y/o grupos de interés (si aplica), con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

Nuestras capacitaciones y divulgaciones están bajo el marco de actuación de la ética y cumplimiento.

7. Roles y Responsabilidades

Aunque la responsabilidad frente a la prevención de los riesgos de C/ST es de todos los Empleados, se definen algunas responsabilidades de acuerdo con el nivel de gobierno de la Compañía.

Junta Directiva:


Son responsabilidades de la Junta Directiva las siguientes:

- ✓ Aprobar la Política del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- ✓ Designar al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- ✓ Aprobar los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del PTEE, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Ordenar las acciones pertinentes contra la administración de la Compañía, cuando infrinja lo previsto en el PTEE.
- ✓ Apoyar en la estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matrices de Riesgos) y demás partes interesadas identificadas.

Representante Legal:

Las siguientes son responsabilidades del Representante Legal:

- ✓ Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, o máximo órgano social la propuesta del PTEE y sus actualizaciones.
- ✓ Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 19 de 23		

- junta directiva o el máximo órgano social.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
 - ✓ En junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
 - ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando lo requiera esta Superintendencia.
 - ✓ Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
 - ✓ Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo C/ST efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
 - ✓ Asignar de manera eficiente los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos, determinados por la junta directiva o máximo órgano social, necesarios para implementar el PTEE.
 - ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
 - ✓ Presentar a la junta directiva o máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el PTEE.
 - ✓ Verificar que los procedimientos para la gestión del C/ST se desarrollen de acuerdo con la Política PTEE adoptada por la junta directiva o máximo órgano social.


Oficial de Cumplimiento:

Para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- ✓ Contar con conocimientos suficientes en materia de Administración de Riesgos C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
- ✓ Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Compañía.
- ✓ No pertenecer a la Administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- ✓ Estar domiciliado en Colombia.

Son responsabilidades y deberes del Oficial de Cumplimiento:

- ✓ Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.


CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 20 de 23		

- ✓ Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la Administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- ✓ Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- ✓ Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del PTEE.
- ✓ Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- ✓ Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- ✓ Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- ✓ Establecer procedimientos internos de investigación en la Compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- ✓ Verificar la debida aplicación de la Política Eleva tu Voz – Protección al denunciante que la Compañía haya establecido y, respecto a Empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a la Compañía.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- ✓ Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- ✓ Realizar la evaluación del Riesgo C/ST a los que se encuentra expuesta la Compañía.

Empleados:

Responsabilidad de todos los Empleados:

- ✓ Cumplir con las políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos correspondientes a la prevención del riesgo de C/ST.
- ✓ Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocados.
- ✓ Abstenerse de autorizar, motivar, aprobar, participar o tolerar los incumplimientos del presente Programa.

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 21 de 23		

- ✓ Reportar a través de los canales éticos previstos por la Compañía cualquier incumplimiento al presente Programa.
- ✓ Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro empleado por denunciar una sospecha de incumplimiento del presente Programa.

Responsabilidad de los Empleados que estén expuestos al Riesgo C/ST

- ✓ Deben cumplir con las responsabilidades mencionadas en el punto anterior.
- ✓ Deben conocer en detalle el presente procedimiento de Debida Diligencia de terceros.
- ✓ Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sea convocado.
- ✓ Realizar la debida diligencia al momento de la vinculación, en las plataformas establecidas para tal fin.
- ✓ Reportar en el formulario ROI o en la plantilla excel, las alertas, inconsistencias o hallazgos que puedan convertirse en riesgo d C/ST.
- ✓ Custodiar la información derivada del procedimiento de debida diligencia.

Revisoría Fiscal:

El revisor fiscal en cumplimiento de su deber deberá prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción o Soborno Transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones y denunciar ante las autoridades competentes.

8. Reportes a la Superintendencia de Sociedades y Secretaría de Transparencia

La Superintendencia de Sociedades a puesto a disposición los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen hechos de Corrupción y Soborno Transnacional que sean cometidos por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.


9.1 Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades.

Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

9.2 Reporte de denuncias de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia

Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link:

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 22 de 23		

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

9. Requerimientos de información por parte de autoridades

Las respuestas a los requerimientos de información sobre el PTEE que hagan a la Compañía las diferentes autoridades competentes se coordinarán y se atenderán a través del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la respuesta y los documentos que enviará a los entes de control. Para el caso de aquellos entes de control como la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia, podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para la revisión y verificación correspondiente.

10. Conservación de registros y/o evidencias

Los registros que sean generados por el monitoreo permanente o porque son parte de la gestión del proceso, deben conservarse, y se debe garantizar el acceso al Oficial de Cumplimiento sin restricciones.

Los registros generados por una verificación especial deben ser administrados por el Oficial de Cumplimiento, solo podrán tener acceso a estos los Empleados que cuenten con la autorización de la Dirección de Ética y Cumplimiento o aquellos que por sus funciones en la Compañía deban tener acceso a ellos.


11. Acciones disciplinarias e incumplimiento al Programa

Los Empleados y Administradores que incumplan con lo establecido en el PTEE estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención de los riesgos C/ST frente al logro de las metas comerciales y adquisición de bienes y servicios dentro de la Compañía.

12. Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE

El PTEE compila de manera integral todas las normas internas en materia de prevención y mitigación de los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional, así como los principios y valores éticos que la Compañía considera apropiados, para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

- ✓ Código de Ética
- ✓ Política de Anticorrupción y Antisoborno

CÓDIGO:	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión: Página 23 de 23		

- ✓ Política de Regalos y Atenciones
- ✓ Política de Donaciones, Eventos y Patrocinios
- ✓ Política de Interacción con Funcionarios de Gobierno
- ✓ Política Eleva tu Voz – Protección al Denunciante
- ✓ Política de Lobby y Cabildeo
- ✓ Manual SAGRILAFT
- ✓ Política SAGRILAFT
- ✓ Manual para la Gestión de Conflicto de Intereses

13. Actualización y divulgación

Este programa debe ser revisado, actualizado y aprobado como mínimo cada dos (2) años por la Junta Directiva o máximo órgano social y/o cuando se deban considerar en este nuevas reglamentaciones legales o internas.

Cualquier cambio será comunicado a todos los Empleados, así como a los grupos de interés a los que tenga lugar.

14. APROBACIÓN

El presente Manual de **BOGOTÁ BIO**, se sometió a consideración de la Junta Directiva, quien lo aprobó mediante Acta 014 del día 06 de junio de 2025.

VERSION	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO	CAMBIO
1.0	Marzo 2025	CAMILO EDUARDO ZAPATA AYALA Asesor de Asuntos Jurídicos LUIS RODOLFO HERNANDEZ Oficial de Cumplimiento	Representante legal	Junta Directiva	Documentación inicial de manual